

AL DESPACHO

Bucaramanga, diciembre 04 de 2020.



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

Sucesión 2020-00328 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MARIA CONSUELO CASTILLO ORDNOÑEZ, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá DC, a través de apoderado judicial interpuso demanda de SUCESION INTESTADA de su progenitor GABRIEL CASTILLO BLANCO (QEPD).

En providencia del 24 de noviembre de 2020, se inadmitió el libelo y una vez subsanado como consta a folio que antecede, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 488 y 489 del CGP, habrá de declararse abierto y radicado el presente sucesorio.

Acorde a lo normado por el Artículo 490 del C.G.P y teniendo en cuenta que en el libelo introductorio se indica la existencia de KAREN IVONNE, GABRIEL, ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y MARIA XIMENA, RUTH ALEXANDRA CASTILLO CORREDOR de quienes se vislumbran los correspondientes registros civiles de nacimiento que prueban la calidad de herederos del causante, en consecuencia se ordenará notificarlos para los efectos del art. 492 ibídem.

Conforme lo preceptúa el Parágrafo 1º del Artículo 490 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10118 de 4 de Marzo de 2014 se ordena que la secretaria proceda a incluir el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Abierto y Radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GABRIEL CASTILLO BLANCO quien en vida se identificó con la CC No. 5.538.188 de Bucaramanga, fallecido en el municipio de Floridablanca el 25 de junio de 2020.

SEGUNDO: Reconocer a MARIA CONSUELO CASTILLO ORDPÑEZ identificada con el número de cedula 63.349.557 expedida en Bucaramanga -

Santander, como interesada en el presente sucesorio en calidad de heredera de GABRIEL CASTILLO BLANCO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

CUARTO: Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el decreto 806 de 2020, a KAREN IVONNE, GABRIEL, ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y MARIA XIMENA, RUTH ALEXANDRA CASTILLO CORREDOR en calidad de hijos del causante para los efectos de que trata el artículo 492 del C.G.P, Exhórtese a la parte actora a fin que cumpla con esta carga procesal.

CUARTO: Emplácese a todos los que se consideren con algún derecho para intervenir en el presente proceso, el cual deberá realizarse conforme a lo estatuido en el art. 10 del decreto 806 del 2020.

QUINTO: Por secretaria inclúyase el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión y en su oportunidad, regístrese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

SEXTO: Oficiese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES conforme lo preceptúa el inciso 1° del Art.490 del CGP para los efectos de que trata el Art. 120 del Decreto 2503 de 1987.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 75 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 10 de diciembre 2020

ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO
SECRETARIA AD HOC

